**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 864-2026**
**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 042- 2026**

**Persona jurídica:** MULTICONSTRUCCIONES.JF S.A.S
**Nit:** 901939453-2
Representante legal: Fabian Eduardo Sierra Suarez
**C.C.** 14.254.595
**Dirección:** MZ 3 CASA 34 BR DATECHO
**Celular:** 3186629571
**Correo electrónico:** edufabi9876@gmail.com
Respetados señores,

De manera atenta me permito comunicarle que el MUNICIPIO DE MELGAR – TOLIMA ha aceptado la oferta presentada por usted el día **27 de agosto de 2026 a la 11:56 AM**, dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MC-042-2026,** la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación, junto con la oferta presentada por el contratista, constituyen para todos los efectos legales el contrato estatal celebrado, el cual se regirá por la Constitución Política, las normas de contratación estatal vigentes, las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta aceptada y las siguientes estipulaciones:

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA) PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL, Y DESARROLLO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR.

**CLAUSULA SEGUNDA – ALCANCE:** El presente proceso de contratación comprende el alquiler de maquinaria pesada tipo retroexcavadora, con destino al municipio de Melgar, Tolima, la cual será utilizada para la ejecución de las siguientes actividades, sin limitarse exclusivamente a estas:

a) Atención de emergencias:
   - Remoción de derrumbes, deslizamientos y material de arrastre que obstruyan vías, canales o zonas de riesgo, especialmente en épocas de lluvias o ante la ocurrencia de fenómenos naturales.
   - Apoyo en la atención de situaciones de calamidad pública o desastres que requieran intervención inmediata con maquinaria pesada.
   - Limpieza y desobstrucción de cauces, alcantarillas y canales de aguas lluvias que representen riesgo para la comunidad.

b) Mantenimiento de la red vial urbana y rural:
   - Remoción, nivelación y conformación de material en la banca de las vías rurales y urbanas.
   - Limpieza y reconformación de cunetas y canales de drenaje vial.
   - Retiro de material sedimentado, escombros y vegetación que afecte la transitabilidad.
   - Cargue de material de recebo, afirmado o similar para el mejoramiento y mantenimiento de las vías.
   - Perfilado y conformación de la banca en tramos de vías sin pavimentar.

c) Desarrollo de obras públicas:
   - Excavaciones requeridas para la construcción, ampliación o mantenimiento de infraestructura pública (redes de acueducto, alcantarillado, box culvert, alcantarillas, andenes, obras de contención, entre otras).

Movimiento de tierras para la adecuación de terrenos destinados a proyectos de infraestructura municipal.
Apoyo logístico en obras civiles adelantadas directamente por la administración municipal o mediante contratistas, cuando se requiera el uso de este tipo de maquinaria.

Cargue y descargue de materiales de construcción y escombros generados en el desarrollo de las obras.

El servicio de alquiler deberá prestarse de acuerdo con las necesidades del municipio, en los sitios, horarios y condiciones que sean requeridos por la supervisión del contrato, garantizando la disponibilidad oportuna del equipo para atender de manera prioritaria las emergencias que se presenten, sin perjuicio de la atención simultánea de las actividades programadas de mantenimiento vial y apoyo a obras públicas.

El alcance del presente objeto contractual incluye:

- El suministro del equipo (retroexcavadora) en condiciones óptimas de funcionamiento.
- Operador calificado con la experiencia y certificaciones requeridas para la operación segura del equipo.

- Combustible, lubricantes y demás insumos necesarios para el funcionamiento del equipo durante la ejecución del contrato.
- Mantenimiento preventivo y correctivo del equipo a cargo del contratista, garantizando su disponibilidad y operatividad durante todo el plazo contractual.
- Transporte del equipo hasta los sitios de trabajo señalados por el municipio.
- Los seguros y pólizas correspondientes que amparen la operación del equipo, así como los riesgos derivados de su uso.

El equipo deberá permanecer a disposición del municipio durante el plazo de ejecución del contrato, atendiendo los requerimientos que para tal efecto realice el supervisor designado, quien verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, la oportunidad en la atención de los requerimientos y el correcto uso de los recursos contratados.

**CLÁUSULA TERCERA – CONDICIONES DE EJECUCIÓN:**
Las condiciones técnicas para la ejecución del contrato se mencionan a continuación:

a) Disponibilidad del equipo

El contratista deberá poner a disposición del Municipio de Melgar la retroexcavadora objeto del contrato, en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de funcionamiento, a partir de la suscripción del acta de inicio, y deberá mantenerla disponible y operativa durante todo el plazo de ejecución contractual, de conformidad con las condiciones, horarios y requerimientos establecidos por la supervisión del contrato. Así mismo, deberá garantizar que el equipo cuente permanentemente con los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios para asegurar su adecuado funcionamiento y disponibilidad durante la ejecución del contrato.

b) Modalidad de la prestación del servicio

El servicio se prestará bajo la modalidad de alquiler con operador, incluyendo el suministro de combustible, lubricantes e insumos necesarios para su normal funcionamiento (ajustar si el alquiler es "en seco", es decir, sin operador ni combustible). El contratista será responsable de garantizar que el operador cuente con la licencia de conducción, certificación de competencias laborales y demás documentos exigidos por la normatividad vigente para la operación segura del equipo.

c) Horario y disponibilidad

El equipo deberá estar disponible para su operación 24 horas al dia, de acuerdo con las necesidades del servicio, pudiendo requerirse su uso en jornadas diurnas, y de manera excepcional en horario nocturno, fines de semana o días festivos, cuando se trate de la atención de emergencias.

d) Atención prioritaria de emergencias

En los casos de atención de emergencias (derrumbes, inundaciones, deslizamientos u otras situaciones de calamidad pública), el contratista deberá poner a disposición el equipo de manera inmediata, en un plazo no mayor a 18 horas contadas a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato, dada la naturaleza urgente de este tipo de atenciones.

e) Lugar de ejecución

El servicio se prestará en las zonas urbanas y rurales del municipio de Melgar, Tolima, en los sitios que sean determinados por la supervisión del contrato, de acuerdo con la programación de actividades de mantenimiento vial, obras públicas o atención de emergencias.

f) Traslado del equipo

Los costos y la logística asociados al traslado, movilización y desmovilización del equipo desde y hacia los diferentes sitios de trabajo dentro del municipio correrán por cuenta del contratista, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.

g) Mantenimiento del equipo

El contratista será responsable del mantenimiento preventivo y correctivo del equipo durante todo el plazo de ejecución del contrato, garantizando su óptimo funcionamiento. En caso de daño, avería o falla mecánica que impida la operación del equipo, el contratista deberá repararlo o reemplazarlo por otro de iguales o mejores características técnicas, dentro de un plazo máximo de 24 horas, sin que esto genere costo adicional para el municipio ni afecte la continuidad del servicio.

h) Supervisión del contrato

La ejecución del contrato estará sujeta a la supervisión de la secretaria de infraestructura y desarrollo físico, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad del servicio, el estado del equipo, el cumplimiento de horarios y la correcta ejecución de las actividades para las cuales fue contratada la maquinaria, dejando constancia mediante los respectivos informes de supervisión y planillas de control de horas trabajadas.

i) Control de horas de uso:

El contratista deberá llevar y presentar ante la supervisión un registro diario o periódico de las horas de uso del equipo, discriminando fecha, sitio, actividad realizada y horas de operación, documento que servirá de soporte para la elaboración de las actas de ejecución y los respectivos pagos.

j) Personal

El operador designado por el contratista deberá contar con la experiencia, idoneidad y documentación (licencia de conducción categoría correspondiente, certificado de aptitud para la operación de maquinaria pesada, afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social) requerida para el manejo seguro y eficiente del equipo, así como con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de la actividad.

k) Seguros y garantías

El contratista deberá contar con las pólizas de seguros que amparen el equipo y a terceros frente a los riesgos derivados de su operación (responsabilidad civil extracontractual, entre otros), así como con las garantías de cumplimiento exigidas en el presente proceso de contratación.

**CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

a) El contratista cancelará, si aplica, para la legalización del contrato el valor correspondiente a los impuestos, tasas y contribuciones y, descuentos de carácter municipal, de conformidad con lo establecido el estatuto tributario del municipio.
b) El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgar a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso.
c) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
d) Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato.
e) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
f) Constituir los amparos y demás garantías requeridas para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento.
g) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
h) Garantizar la calidad de los bienes y servicios presentados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso.
i) Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirectamente o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
j) Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
k) Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y la carta de presentación de la oferta.
l) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
m) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
n) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
o) Asumir el pago total y definitivo de nómina, obligaciones laborales, prestaciones sociales de ley, aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, aportes parafiscales, aportes pensionales, riesgos profesionales, dotaciones de ley, cajas de compensación familiar, subsidios de transporte, subsidios de alimentación y demás acreencias laborales que estén fijadas y que en el futuro sean establecidas por la ley, de todo el personal y recurso humano que el contratista utilice y requiera para ejecutar en debida y legal forma el objeto contractual. Así mismo, corre por

cuenta del contratista, la logística, gastos administrativos y demás erogaciones fiscales e impuestos que la ley exija para esta clase y modalidad de contratación.

p) El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato, siguiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo.

q) Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

r) Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.

s) Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.

t) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El oferente y el futuro contratista, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos mencionados en el anexo de pacto de transparencia, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.

u) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

v) El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Melgar, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Melgar, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

w) El contratista que este dentro de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 “por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria.”, sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020 , deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

x) El contratista deberá realizar el cargue de los documentos e información pertinente a través de la plataforma del SECOP II.

**CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**:

El contratista se obliga para con el Municipio a:

a) Poner a disposición del Municipio de Melgar una (1) retroexcavadora en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de funcionamiento, dentro del plazo establecido a partir de la suscripción del acta de inicio.
b) Suministrar operador calificado, con licencia de conducción vigente en la categoría correspondiente, certificado de competencias laborales para la operación de maquinaria pesada y demás documentos exigidos por la normatividad vigente.
c) Garantizar la afiliación y pago oportuno de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) del operador y demás personal a su cargo, durante todo el plazo de ejecución del contrato.
d) Asumir por su cuenta y riesgo el suministro de combustible, lubricantes, filtros y demás insumos necesarios para el normal funcionamiento del equipo.
e) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo durante la ejecución del contrato, garantizando su disponibilidad y operatividad permanente.
f) Reparar o reemplazar el equipo por otro de iguales o mejores características técnicas, dentro del plazo máximo establecido, en caso de daño, avería o falla mecánica que impida su operación, sin costo adicional para el Municipio.
g) Asumir los costos y la logística de traslado, movilización y desmovilización del equipo hacia y desde los diferentes sitios de trabajo señalados por la supervisión, dentro de la jurisdicción del municipio de Melgar.
h) Poner a disposición el equipo de manera prioritaria e inmediata para la atención de emergencias, dentro del plazo establecido, cuando así lo requiera la supervisión del contrato.
i) Ejecutar las actividades objeto del contrato en los sitios, horarios y condiciones señaladas por el supervisor, atendiendo tanto las labores programadas de mantenimiento vial y obras públicas como los requerimientos urgentes de atención de emergencias.
j) Llevar y presentar ante la supervisión el registro diario o periódico de horas de uso del equipo, discriminando fecha, sitio, actividad realizada y horas de operación, como soporte para las actas de ejecución y pagos.
k) Cumplir con las normas de tránsito, seguridad industrial, salud ocupacional, ambientales y demás disposiciones legales vigentes aplicables a la operación de maquinaria pesada.

l) Constituir y mantener vigentes las garantías y pólizas de seguros exigidas en el presente proceso (cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, entre otras), que amparen los riesgos derivados de la operación del equipo frente a terceros y a los bienes del Municipio.
m) Responder por los daños y perjuicios que se causen a terceros, a bienes públicos o privados, o al personal del Municipio, derivados de la operación del equipo por causas imputables al contratista o a su operador.
n) Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato en relación con la ejecución de las actividades, sin que ello implique subordinación laboral entre el operador y el Municipio.
o) Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor respecto de la ejecución del contrato.
p) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, y presentar los soportes correspondientes.

**CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del Municipio:
a) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
b) Ejercer la supervisión general del contrato.
c) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
d) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.
e) Realizar requerimientos que sean necesarios a los contratistas para la correcta ejecución del objeto contractual.
f) El supervisor deberá reportar al Almacén General en cada acta parcial una relación detallada de los bienes que fueren objeto de suministro y que requieran del ingreso correspondiente
g) Las demás obligaciones que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, legalización y demás requisitos establecidos en el presente contrato.
Para la ejecución del contrato se requerirá la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas, cuando haya lugar.
La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El plazo de ejecución no podrá ser superior al treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia actual.

**CLÁUSULA OCTAVA – VALOR**: El valor máximo del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) M/CTE,** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y demás costos directos e indirectos asociados a su ejecución, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y aceptada por el Municipio.

| OBJETO | VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONOMICA INCLUIDO IVA |
|---|---|
| ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA) PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL, Y DESARROLLO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR. | ($ 49.025.340) |

| ITEM | DETALLE | UNIDAD | CANT | VALOR ANTES DE IVA | % DE IVA | IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA (RETROEXCAVADORA) PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL URBANA Y RURAL, Y DESARROLLO DE OBRAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE MELGAR. | H | 1 | $ 180.672,269 | 19% | $ 34.327,731 | $ 215.000,00 |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La propuesta económica presentada por el contratista forma parte integral del presente contrato y se incorpora al mismo como documento anexo para todos los efectos legales y contractuales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato se ejecutará bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE**, por lo cual el valor señalado corresponde al **valor máximo de ejecución contractual**. Las cantidades y/o horas de servicio estimadas podrán variar de acuerdo con las necesidades reales del Municipio y los requerimientos efectuados por la supervisión durante la ejecución del contrato, sin que exista obligación para el Municipio de ejecutar la totalidad del presupuesto asignado. En consecuencia, el Municipio únicamente reconocerá y pagará

los servicios efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y debidamente soportados, de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el contratista en su propuesta económica, sin que en ningún caso se pueda superar el valor máximo del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA – FORMA DE PAGO:** El Municipio realizará el pago del contrato mediante **PAGOS PARCIALES,** de acuerdo con el suministro o servicio entregado, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena).

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para cada pago, sujeto a que se cuente con el respectivo PAC, previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de las facturas correspondientes, el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y/o en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

Lo anterior previa verificación de la entrega de los productos, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción de los productos cumpliendo con los requisitos planteados y la presentación de todos los certificados de ley. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **(CDP) 2026001058 del 04/08/2026**, expedido con cargo a la vigencia fiscal 2026.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** Si bien es cierto el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies, se considera procedente exigir las siguientes:

Garantía seriedad de la oferta:

Diez por ciento (10 %) del valor del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación por una vigencia igual o superior a 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación

El contratista se compromete para con el Municipio a Constituir una garantía única de cumplimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta.

El Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado**.**

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICAS</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE MELGAR identificado con NIT 890.701.933-4</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Termino de duración del contrato y (4) cuatro meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Termino de duración del contrato y tres (3) años.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios,</td><td>Plazo del contrato y</td><td>El valor asegurado</td></tr>
</table>

| CARACTERÍSTICAS | CONDICIÓN | | |
|---|---|---|---|
| | **prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato | tres (3) años más. | no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. |
| **Tomador** | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. | | |
| **Información necesaria dentro de la póliza** | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 | | |

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** El MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

**1. MULTAS: El MUNICIPIO** podrá sancionar al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a efecto de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones.

**2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: n caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor máximo del contrato, cuando se trate de incumplimiento total, o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

**3. CADUCIDAD**: **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad y ordenar la terminación y su liquidación en el estado que se encuentre según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 418 de 1997, modificada por la Ley 782 de 2002, así como en la Ley 610 de 2000, o las normas que lo modifiquen o lo sustituyan.

**4.** Una vez en firme el acto administrativo respectivo, previa constancia de su ejecutoria, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y todo lo relacionado con el pago.

**5. PERSONAL DEL CONTRATISTA:** El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales como salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL Y SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la persona que designe el Ordenador del Gasto. El Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor cuando lo estime pertinente.

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de

Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Melgar, adoptado mediante Decreto 265 del 16 de julio de 2026 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. En virtud de lo anterior, el supervisor tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a) Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
b) Exigir al contratista el cumplimiento del Contrato y de la totalidad de especificaciones contenidas en el proceso.
c) Ejercer la vigilancia y control sobre la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.
d) Concertar con el contratista plan de trabajo, metas y el cronograma con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución. Teniendo en cuenta que dichas obligaciones se ejecutaran con plena autonomía y recursos del contratista.
e) Coordinar el trámite para el pago del valor del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en las Cláusulas relativas al valor y forma de pago.
f) Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia.
g) Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
h) Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop” II.
i) Informar y sustentar oportunamente a través de una solicitud formal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales.
j) Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal.
k) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución.
l) Verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.
m) Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”.
n) Remitir a la Dirección de Contratación, la información que se produzca con ocasión de la ejecución una vez se haya culminado el proceso de pago, para los demás documentos una vez se produzcan teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional, es decir, en tiempo real, lo anterior, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.
o) Remitir ante la Dirección de Contratación, a la finalización del contrato el Proyecto de Acta de Liquidación, con lo soportes respectivos, junto con el certificado final aprobado.
p) Presentar ante la Dirección de Contratación, en forma oportuna y debidamente justificada y soportadas, las solicitudes de adición de valor, prorrogas de plazo o modificaciones o cesión del contrato con un tiempo de antelación mínimo de (5) días a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato, según sea el caso.
**NOTA 1**: Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar el objeto del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

**NOTA 2:** Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los estudios previos y demás documentos precontractuales.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MUNICIPIO, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, EL MUNICIPIO se lo comunicará lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que EL MUNICIPIO incurra por tal motivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: A este contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo

establecido por la Ley 80 de 1993, así:

- **Cláusula de interpretación:** En caso de surgir discrepancias entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, respecto de las estipulaciones del contrato, que pudieran influir en la prestación del servicio, EL MUNICIPIO, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.

- **Modificación unilateral:** Si durante la ejecución del contrato y con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio, se hace necesario introducir variaciones en el contrato; y si sobre el particular EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA no llegan a un acuerdo, EL MUNICIPIO en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará en lo pertinente.

- **Terminación unilateral:** EL MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato en las causales contenidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con EL MUNICIPIO; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a EL MUNICIPIO, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla EL MUNICIPIO; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con EL MUNICIPIO relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan a EL MUNICIPIO, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN**: El contrato se ejecutará en el Municipio de Melgar – Tolima.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta por parte del Municipio de Melgar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas, cuando haya lugar, y la suscripción del acta de inicio.

La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta presentada por el contratista, constituye para todos los efectos legales el contrato estatal celebrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

| | |
|---|---|
| Proyectó | Sandra Liliana Suarez Cordoba / Profesional de la Dirección de Contratación |
| Revisó: | Nelson Javier Sabogal Parra / Asesor Dirección de Contratación |
| Vo. Bo: | Laura Nathalia Hernández Mejía / Directora de Contratación |